



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Maira Luz Díaz Martínez
Demandado:	Diego Fernando Quito Sánchez
Radicación:	2021-00240
Asunto:	Respuesta de pagador
Decisión:	Requiere para notificación

El pagador del INPEC remitió respuesta al requerimiento efectuado por el juzgado, informando que no puede materializar el embargo de salario ordenado en providencia del 23 de julio de 2021 por ausentismo del demandado; por lo tanto, toda vez que ya fueron materializadas las demás medidas cautelares solicitadas (reporte en centrales de riesgo, impedimento de salida del país), se dispone:

PRIMERO. REQUERIR al extremo demandante para que proceda a gestionar la notificación del demandado, en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido y lectura del mensaje de datos enviado a la parte demandada).

SEGUNDO. CONCEDER el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

KB

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**
Bogotá D.C., esta providencia se notifica hoy
27 de septiembre de 2021, en el ESTADO No. 73
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA